



Señor(a):

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - 890399029 -

atte.: Sr. (a) DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ. SUB.

DIRECTORA TECNICA DESARROLLO Y BIENESTAR

CL 10 ENTRE KR 6 Y 7 PI 4

6200000

CALI- VALLE

DOCUMENTO DE SALIDA

Gestor Documental - WEB

2022-02-08 11:59:16

SAL-2022 01 005 220114

GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA

VALLE

Folios:0

Asunto: NI-890399029-**CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION y/o REVISIÓN DE LA
EVALUACIÓN DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO - RESOLUCION 0312 DE 2019.**

Como su Administradora de Riesgos Laborales, es nuestro mayor interés responder de la manera más concreta y así mismo brindar la asesoría adecuada conforme a la normatividad legal vigente frente a las necesidades expresadas en la solicitud de la referencia.

De acuerdo con el ítem 4 del artículo 2.2.4.6.8., del Decreto 1072 de 2015, respecto a las obligaciones del empleador, el empleador debe... "definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y la salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".

Artículo 2.2.4.6.20., del Decreto 1072 de 2015, Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Capitulo III – Artículo 16, Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores

Artículo 28, Resolución 0312 de 2019, Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejoramiento a las Administradoras de Riesgos Laborales para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Así mismo, el Parágrafo 1: Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora de los años 2017, 2018 y del primer semestre de 2019, no se registran en las entidades

Administradoras de Riesgos Laborales, serán conservados por las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

Por lo expuesto anteriormente, no es procedente por parte nuestra recibir las





autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora que a buen juicio la empresa haya elaborado en cumplimiento de los estándares mínimos.

Sin embargo, considerándonos su aliado estratégico, acusamos el recibido de la documentación que aporta sobre la implementación del SG-SST. De acuerdo a su solicitud nos permitimos formalizar que:

Según la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en SST, de la empresa **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, identificada con NIT **890399029**, cumple con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando un grado de calificación cuantitativa del **93%** y un nivel de evaluación cualitativo **ACEPTABLE**.

Los documentos aportados además del formato de autoevaluación que hace referencia el párrafo anterior fueron revisados, verificados y avalados por **JENNY KATTERINE OLIVARES CORTES**, Identificado con cedula de ciudadanía **No.29.670.933**, Fisioterapeuta Especialista en Gerencia en la seguridad y Salud En El Trabajo, Lic. 0990 – 28 de noviembre de 2016, delegado (a) por la empresa **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.**, como responsable de SST.

Recomendaciones:

- Hacer los ajustes cada vez que existan cambios meritorios normativos y legales, y cuando la empresa modifique y/o adicione otros procesos administrativos y/o productivos.
- Realizar las acciones correctivas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen cuando se presenta un evento de fuerza mayor, grave y/o mortal.

Nota:

- Será facultad de los entes de control solicitar las evidencias de gestión según los criterios establecidos en el documento aportado y conforme lo determina la Resolución 0312 de 2019.

Cualquier inquietud la puede canalizar a través del profesional Carlos Eduardo Rangel León al correo electrónico: carlos.rangel@positiva.gov.co

Cordialmente,

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA VALLE

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: GLORIA STELLA OSORIO GIRALDO

Revisó: CAROLINA VASQUEZ CASTILLO

Forma de envío: Correo Electrónico